



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones



POSADAS, - 4 JUN 1999

Ref.: Expte.4667/DGR./98

AADI. CAPIF. ASOC.CIVIL RECAUD.

S/Exen. Impuesto S./ Ingresos Brutos-

RESOLUCIÓN N° 240/99-DGR.-

VISTO: La presentación efectuada a fs. 1, en el Expediente de referencia, por el Señor LEOPOLDO FEDERICO, en carácter de PRESIDENTE del "AADI - CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1628- 6to. Piso- de la Capital Federal, solicitando exención de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/5 se agregan copias de los Estatutos Sociales de la Institución, a fs. 8 según Certificación adjunta se le autoriza a funcionar como Persona Jurídica

QUE el Artículo 139° del Código Fiscal Provincial establece: "Están exentos del pago de este gravamen:..inciso i) los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades, etc... *y únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciba de sus asociados benefactores y/o terceros o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos y/o esparcimientos, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios...*". en estos casos se deberá contar con personería Jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente según corresponda.

QUE a fs. 14 nuestra Asesoría Letrada dictamina favorablemente en consecuencia se encuentran reunidos los requisitos legales necesarios que hacen procedente lo peticionado en concordancia con lo establecido por el Código Fiscal Provincial.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1: EXIMIR de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la ASOCIACION "AADI.- CAPIF. ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA", con los alcances y limitaciones que prevé el Artículo 139° inciso i) del Código Fiscal Provincial.

ARTICULO 2°: LA ENTIDAD BENEFICIARIA deberá comunicar a esta Dirección General de Rentas cualquier circunstancia o hecho que modifique la situación de la misma con relación a su encuadramiento en la referida norma legal, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Remítase a la Subdirección de Recaudaciones -Departamento Ingresos Brutos y Control de Obligaciones Fiscales- para que con copia de la presente notifique a la parte interesada. Tome conocimiento el Departamento Procesamiento y Control Rendiciones de Agentes Recaudadores. Cumplido, ARCHIVASE.

hg/ ERG



Cdor. HECTOR RUBEN CORREA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES